

Cipolletti, 3 de febrero de 2026

**AUTOS Y VISTOS:** La presente causa caratulada: AUTOS: **B.L.S. EN REP. DE G.A.C. C/ C.V.G. S/ VIOLENCIA S/PROCESO SOBRE VIOLENCIA Expte. N°CS-00077-JP-2026** - traídas a despacho para resolver.-

**CONSIDERANDO:** Que de lo manifestado el denunciante en sede policial conforme denuncia de fecha 31 de enero del año 2026 no surge (en principio) Actos de Violencia familiar que hubieran acontecido en tiempos actuales sino que refiere a hechos del pasado, entiendo que ello no amerita dar tratamiento a la causa en el marco de la Ley Provincial D.3040.-

Analizados los términos de la misma, se advierte que los hechos acontecidos no encuadran en una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía.-

Esto, habida cuenta que el objetivo de las leyes protecciónales (Ley 3040), es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, tipificado como "...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia..." (art. 6 de la ley 3040 y su modificatoria).-

Así las cosas, del análisis de lo acontecido, las conductas denunciadas no encuadran en los términos previstos por la normativa indicada constitutivos de la "violencia familiar", no resultando manifiesto el afianzamiento de los roles "dominante-dominado", fundamental de las relaciones viciadas por la violencia.-

Por ello, **RESUELVO:**

**1º) DESESTIMAR** la denuncia radicada en la Comisaría de la Familia, contra V.G.C., atento no configurar los hechos denunciados episodios de violencia familiar ACTUALES que requieran del procedimiento dispuesto por la ley 3040.

**2º) HACER SABER,** a la Sra. <.L.S., que toda circunstancia que considera que vulnera sus derechos o los de su nieta, deberá canalizarlo por la vía correspondiente.-

**3º) HÁGASE SABER** a la Sra. <.L.S. que a fin de obtener asesoramiento sobre la situación denunciada, en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, podrá concurrir a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110. -

**4º) PROTOCOLICESE, y NOTIFIQUESE** a la denunciante por OTIF.

En caso que la cédula dirigida a la denunciante arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de la misma, y proceda a notificarla de lo dispuesto en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia. -

Asimismo, y de así corresponder, facúltese a OTIF a notificar lo dispuesto en forma telefónica y/o por correo electrónico.

**5º) Cumplido, archívense.-**

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza